TIPO DE CONTRATO:	**CONSULTORIA**
CONTRATO No:	**43 DE 2026**
OBJETO:	**"CONSULTORÍA EN GEOTECNIA Y ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3713 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA."**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**54 DE FEBRERO 13 DE 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PLAZO:	CUATRO MESES (4) Y QUINCE DÍAS (15), contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que por ningún motivo exceda la vigencia 2026.
VALOR:	**SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($71.551.566) IVA incluido**
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, pagará al contratista de la siguiente manera y por productos entregables:

PRODUCTOS PRIMER PAGO	40%	$28,620,626
PRODUCTOS SEGUNDO PAGO	50%	$35,775,783
PRODUCTOS TERCER PAGO	10%	$7,155,157
TOTAL	**100%**	**$71,551,566**

La aprobación de pagos en cada etapa está supeditada a que, los productos sean aceptados por la interventoría general del contrato como representante técnico ante la Alcaldía de Pereira.

SUPERVISOR:	**ANDRES SAENZ TABORDA**
CONTRATISTA:	**ALVARO MILLAN Y CIA SAS**
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT	**800019946-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL**
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC	**17126707 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
DIRECCION:	CALLE 12 No. 13-53 San José Sur
TELEFÓNO/CELULAR:	3468886 - 3104551965
EMAIL:	laboratorioama09@gmail.com

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.558.204** expedida en Bogotá D.C. **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** identificada con **NIT: 901.065.380-1** nombrado por medio de Decreto No. 466 de fecha 16 de mayo de 2025, posesionado con acta 134 del 19 de mayo de 2025, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EDUP** y de otra parte **ALVARO MILLAN Y CIA SAS** con NIT **800019946-8,** representada legalmente por **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL,** identificado con la cédula de ciudadanía **17126707** expedida en **BOGOTÁ** , Domicilio: CALLE 12 No. 13-53 San José Sur, Teléfono 3468886 Celular 3104551965: Email: laboratorioama09@gmail.com, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA** que consta de las siguientes consideraciones: **1).** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP es una empresa industrial y comercial del estado, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, creada por Decreto No. 835 de octubre 6 de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 12 del 18 de Julio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Pereira. 2. Como función principal la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes. 3. Que, dentro de las actividades generales a la EDUP, le corresponde desarrollar entre otras, las siguientes actividades: • Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo urbano de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial. • Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión urbana orientados al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estratégicas del Plan de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta. • Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales. • Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la Empresa, y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión. • Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto social. 4. De acuerdo a lo anterior, se suscribió contrato interadministrativo celebrado entre la Empresa de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, No. 3713-2026 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA FORTALECER Y APOYAR TÉCNICAMENTE A LAS DIFERENTES SECRETARIAS EN PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN OBRAS NUEVAS, AJUSTES A DISEÑOS, DISEÑOS DE ADECUACIONES LOCATIVAS, ADSCRITOS A LA ALCALDIA DE PEREIRA, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE ESTUDIOS Y

DISEÑOS", por lo cual se requiere la contratación de profesionales en diversas áreas del conocimiento para el acompañamiento a la ejecución del contrato. Ajustar de acuerdo a de cada uno de los contratos 5. En este orden de ideas, la EDUP requiere contratar el componente geotécnico, en tanto los proyectos de equipamientos colectivos demandan la elaboración de estudios geológicos y geotécnicos que contemplen, entre otros aspectos, la caracterización del subsuelo, la determinación de la capacidad portante admisible, la identificación del nivel freático, la microzonificación sísmica puntual, los resultados de ensayos de laboratorio y las recomendaciones técnicas para el diseño de cimentaciones, muros de contención, manejo de taludes y vías, según aplique a cada proyecto. Estos insumos constituyen un soporte fundamental para la adecuada formulación de los diseños estructurales y de infraestructura, así como para la toma de decisiones técnicas durante las fases de diseño. 6. Adicionalmente, considerando que varios de los equipamientos se localizan en zonas con condiciones geotécnicas particulares, y que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del municipio de Pereira identifica áreas con susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa y amenazas de origen natural, se hace necesario el acompañamiento de profesionales especializados que permitan identificar riesgos, establecer medidas de mitigación y garantizar el cumplimiento de la normativa técnica vigente, especialmente en lo relacionado con la estabilidad del terreno y la seguridad de las edificaciones. En este contexto, la contratación del componente geotécnico resulta indispensable para el adecuado desarrollo de la consultoría, en la medida en que garantiza que los estudios y diseños cuenten con el sustento técnico requerido, permitan el cumplimiento de los trámites de licenciamiento y demás requisitos normativos aplicables, y contribuyan a reducir el riesgo de fallas constructivas, sobrecostos y reprocesos en las etapas posteriores del proyecto. **7).** La persona a contratar debe ser una persona natural o jurídica. **LAS PERSONAS NATURALES** deberán aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar o ejercer una profesión liberal anexando la matricula profesional. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993). **8)** Que dentro del personal de planta de **LA EDUP** no existe un funcionario para desempeñar esa labor y por tanto se requiere la presente contratación. **9)** De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 006 del 03 de abril de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP", en su artículo 7 DE LA CUANTÍAS modificado por el acuerdo 008 de 29 de agosto de 2017, numeral 1. *Mínima cuantía, corresponde a los contratos cuya cuantía se encuentre entre cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes y doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.* ***10*****)**. Que después de adelantar el proceso contractual en el SECOP II, evaluar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación en comento del proponente el cual recomendó el comité evaluador. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "CONSULTORÍA EN GEOTECNIA Y ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3713 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA". SEGUNDA. ALCANCES:** Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete con la entidad con el siguiente RECURSO HUMANO:

No	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general mínima	Experiencia especifica mínima
1	Especialista Geotecnia	Título profesional en área de conocimiento requerida: Ingeniero Civil, Ingeniero de suelos, geólogo o afines	Especialización en especialidad de conocimiento requerida: geotecnia o afines	12 años	Experiencia como consultor y/o contratista y/o Director y/o Residente y/o diseñador 48 meses Mínima de 6 meses relacionada con consultorías de diseño de proyectos institucionales

Así mismo deberá cumplir los siguientes alcances: ***SEDE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL EQUIPAMIENTO URBANO VIAL DE PEREIRA.*** **- Componente Estudios de suelos:** comprende la ejecución integral del estudio geológico y geotécnico del proyecto, incluyendo la elaboración del informe preliminar y del informe final, el plano de localización de sondeos geo-referenciado con base en el levantamiento topográfico aprobado, los planos geológicos detallados, el análisis de microzonificación sísmica puntual para las zonas de estudio, la realización y presentación de los resultados de laboratorio, la caracterización del subsuelo y determinación de su capacidad portante, la identificación y análisis del nivel freático, el desarrollo de los cálculos para cimentaciones, así como las consideraciones, recomendaciones y cálculos necesarios para vías, muros de contención, manejo de taludes y demás componentes que lo requieran según la propuesta de intervención; igualmente incluye las recomendaciones para la conformación del lote construible y la entrega de los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados en los ensayos de campo y laboratorio, garantizando que el estudio proporcione parámetros técnicos claros y suficientes para el desarrollo de los diseños estructurales y demás especialidades. - **Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. - **Coordinación técnica:** El Consultor deberá garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada uno de los responsables de las demás especialidades del proyecto, asegurando la coherencia y compatibilidad de la información. Para ello, deberá soportar el proceso mediante la elaboración y consolidación de documentos técnicos, actas y registros de reunión, así como mediante el cruce y verificación de planimetrías. Asimismo, deberá suministrar oportunamente la información requerida para estudios de detalle, participar en la concertación de resultados con los diseños estructurales y demás disciplinas, y dejar los soportes formales de concertación de criterios estructurales

previamente a la emisión del diseño definitivo, incluyendo la validación y firmas correspondientes sobre los planos estructurales finales - ***CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN CIUDAD BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.*** **- Componente Estudios de suelos:** comprende la ejecución integral del estudio geológico y geotécnico del proyecto, incluyendo la elaboración del informe preliminar y del informe final, el plano de localización de sondeos geo-referenciado con base en el levantamiento topográfico aprobado, los planos geológicos detallados, el análisis de microzonificación sísmica puntual para las zonas de estudio, la realización y presentación de los resultados de laboratorio, la caracterización del subsuelo y determinación de su capacidad portante, la identificación y análisis del nivel freático, el desarrollo de los cálculos para cimentaciones, así como las consideraciones, recomendaciones y cálculos necesarios para vías, muros de contención, manejo de taludes y demás componentes que lo requieran según la propuesta de intervención; igualmente incluye las recomendaciones para la conformación del lote construible y la entrega de los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados en los ensayos de campo y laboratorio, garantizando que el estudio proporcione parámetros técnicos claros y suficientes para el desarrollo de los diseños estructurales y demás especialidades. - **Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. - **Coordinación técnica:** El Consultor deberá garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada uno de los responsables de las demás especialidades del proyecto, asegurando la coherencia y compatibilidad de la información. Para ello, deberá soportar el proceso mediante la elaboración y consolidación de documentos técnicos, actas y registros de reunión, así como mediante el cruce y verificación de planimetrías. Asimismo, deberá suministrar oportunamente la información requerida para estudios de detalle, participar en la concertación de resultados con los diseños estructurales y demás disciplinas, y dejar los soportes formales de concertación de criterios estructurales previamente a la emisión del diseño definitivo, incluyendo la validación y firmas correspondientes sobre los planos estructurales finales. **-** ***CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR (CDV) UBICADO EN CIUDAD BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.*** **- Componente Estudios de suelos:** comprende la ejecución integral del estudio geológico y geotécnico del proyecto, incluyendo la elaboración del informe preliminar y del informe final, el plano de localización de sondeos geo-referenciado con base en el levantamiento topográfico aprobado, los planos geológicos detallados, el análisis de microzonificación sísmica puntual para las zonas de estudio, la realización y presentación de los resultados de laboratorio, la caracterización del subsuelo y determinación de su capacidad portante, la identificación y análisis del nivel freático, el desarrollo de los cálculos para cimentaciones, así como las consideraciones, recomendaciones y cálculos necesarios para vías, muros de contención, manejo de taludes y demás componentes que lo requieran según la propuesta de intervención; igualmente incluye

las recomendaciones para la conformación del lote construible y la entrega de los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados en los ensayos de campo y laboratorio, garantizando que el estudio proporcione parámetros técnicos claros y suficientes para el desarrollo de los diseños estructurales y demás especialidades. - **Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. - **Coordinación técnica:** El Consultor deberá garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada uno de los responsables de las demás especialidades del proyecto, asegurando la coherencia y compatibilidad de la información. Para ello, deberá soportar el proceso mediante la elaboración y consolidación de documentos técnicos, actas y registros de reunión, así como mediante el cruce y verificación de planimetrías. Asimismo, deberá suministrar oportunamente la información requerida para estudios de detalle, participar en la concertación de resultados con los diseños estructurales y demás disciplinas, y dejar los soportes formales de concertación de criterios estructurales previamente a la emisión del diseño definitivo, incluyendo la validación y firmas correspondientes sobre los planos estructurales finales. ***- PARQUE MIRADOR CORREGIMIENTO ALTAGRACIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.*** **- Componente Estudios de suelos:** comprende la ejecución integral del estudio geológico y geotécnico del proyecto, incluyendo la elaboración del informe preliminar y del informe final, el plano de localización de sondeos geo-referenciado con base en el levantamiento topográfico aprobado, los planos geológicos detallados, el análisis de microzonificación sísmica puntual para las zonas de estudio, la realización y presentación de los resultados de laboratorio, la caracterización del subsuelo y determinación de su capacidad portante, la identificación y análisis del nivel freático, el desarrollo de los cálculos para cimentaciones, así como las consideraciones, recomendaciones y cálculos necesarios para vías, muros de contención, manejo de taludes y demás componentes que lo requieran según la propuesta de intervención; igualmente incluye las recomendaciones para la conformación del lote construible y la entrega de los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados en los ensayos de campo y laboratorio, garantizando que el estudio proporcione parámetros técnicos claros y suficientes para el desarrollo de los diseños estructurales y demás especialidades. - **Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los

estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. - **Coordinación técnica:** El Consultor deberá garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada uno de los responsables de las demás especialidades del proyecto, asegurando la coherencia y compatibilidad de la información. Para ello, deberá soportar el proceso mediante la elaboración y consolidación de documentos técnicos, actas y registros de reunión, así como mediante el cruce y verificación de planimetrías. Asimismo, deberá suministrar oportunamente la información requerida para estudios de detalle, participar en la concertación de resultados con los diseños estructurales y demás disciplinas, y dejar los soportes formales de concertación de criterios estructurales previamente a la emisión del diseño definitivo, incluyendo la validación y firmas correspondientes sobre los planos estructurales finales. **- *ESTACIONES DE BOMBEROS DE CUBA Y DE CERRITOS EN PEREIRA*. - Componente Estudios de suelos:** comprende la ejecución integral del estudio geológico y geotécnico del proyecto, incluyendo la elaboración del informe preliminar y del informe final, el plano de localización de sondeos geo-referenciado con base en el levantamiento topográfico aprobado, los planos geológicos detallados, el análisis de microzonificación sísmica puntual para las zonas de estudio, la realización y presentación de los resultados de laboratorio, la caracterización del subsuelo y determinación de su capacidad portante, la identificación y análisis del nivel freático, el desarrollo de los cálculos para cimentaciones, así como las consideraciones, recomendaciones y cálculos necesarios para vías, muros de contención, manejo de taludes y demás componentes que lo requieran según la propuesta de intervención; igualmente incluye las recomendaciones para la conformación del lote construible y la entrega de los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados en los ensayos de campo y laboratorio, garantizando que el estudio proporcione parámetros técnicos claros y suficientes para el desarrollo de los diseños estructurales y demás especialidades. - **Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. - **Coordinación técnica:** El Consultor deberá garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada uno de los responsables de las demás especialidades del proyecto, asegurando la coherencia y compatibilidad de la información. Para ello, deberá soportar el proceso mediante la elaboración y consolidación de documentos técnicos, actas y registros de reunión, así como mediante el cruce y verificación de planimetrías. Asimismo, deberá suministrar oportunamente la información requerida para estudios de detalle, participar en la concertación de resultados con los diseños estructurales y demás disciplinas, y dejar los soportes formales de concertación de criterios estructurales previamente a la emisión del diseño definitivo, incluyendo la

validación y firmas correspondientes sobre los planos estructurales finales. **- *CENTRO EXPERIENCIAL PARA LA COMUNA VILLA SANTANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.* - Componente Estudios de suelos:** comprende la ejecución integral del estudio geológico y geotécnico del proyecto, incluyendo la elaboración del informe preliminar y del informe final, el plano de localización de sondeos geo-referenciado con base en el levantamiento topográfico aprobado, los planos geológicos detallados, el análisis de microzonificación sísmica puntual para las zonas de estudio, la realización y presentación de los resultados de laboratorio, la caracterización del subsuelo y determinación de su capacidad portante, la identificación y análisis del nivel freático, el desarrollo de los cálculos para cimentaciones, así como las consideraciones, recomendaciones y cálculos necesarios para vías, muros de contención, manejo de taludes y demás componentes que lo requieran según la propuesta de intervención; igualmente incluye las recomendaciones para la conformación del lote construible y la entrega de los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados en los ensayos de campo y laboratorio, garantizando que el estudio proporcione parámetros técnicos claros y suficientes para el desarrollo de los diseños estructurales y demás especialidades. - **Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. - **Coordinación técnica:** El Consultor deberá garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada uno de los responsables de las demás especialidades del proyecto, asegurando la coherencia y compatibilidad de la información. Para ello, deberá soportar el proceso mediante la elaboración y consolidación de documentos técnicos, actas y registros de reunión, así como mediante el cruce y verificación de planimetrías. Asimismo, deberá suministrar oportunamente la información requerida para estudios de detalle, participar en la concertación de resultados con los diseños estructurales y demás disciplinas, y dejar los soportes formales de concertación de criterios estructurales previamente a la emisión del diseño definitivo, incluyendo la validación y firmas correspondientes sobre los planos estructurales finales. **TERCERA: OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP: 1)** La EDUP se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la EDUP. **2)** Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato contratado Igual exigencia podrá hacer al Garante. **3)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **4)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, La EDUP repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **B. DEL CONTRATISTA: 1.** Antes y durante la ejecución del contrato, el consultor realizará los trabajos requeridos de acuerdo con la mejor práctica de la arquitectura, ingeniería y afines, con el personal

idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados. ***2.*** En el desarrollo del contrato se deben cumplir las condiciones técnicas, normas y demás lineamientos que apliquen, y especificaciones generales de construcción vigentes al momento del desarrollo de las actividades contractuales, y demás normatividad y actividades descritas en el Requerimiento Técnico. ***3.*** El consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación y conducción de estudios y garantizar la solidez técnica e integridad de los mismos. El trabajo deberá ejecutarse bajo los manuales y estándares vigentes, asegurando que los resultados de cada especialidad cumplan con los niveles de precisión y calidad exigidos para los proyectos. ***4.*** Contar con el personal suficiente y calificado para desarrollar las actividades establecidas, cumpliendo con los requerimientos indicados en la experiencia. ***5.*** El consultor será responsable de la elaboración de los documentos técnicos. ***6.*** Es responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Consultoría y/o suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado. ***7.*** El consultor debe garantizar que en cada componente se asista a las reuniones técnicas convocadas, en los casos que aplique entregar memorias de cálculo, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, documentos técnicos, planimetría y garantizar la idoneidad del personal que firma cada entregable respaldando con el debido título profesional, respectiva la tarjeta profesional vigente, y documento de memorial de responsabilidad profesional para cada uno de los componentes. ***8.*** El consultor, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar en debida forma el paquete completo de estudios y diseños relacionados en el presente documento al Municipio de Pereira. El recibo a satisfacción de los productos por parte de la interventoría y la administración municipal no exime al consultor de la responsabilidad de realizar ajustes a los estudios y diseños en caso tal de que las entidades de los diferentes órdenes que otorguen permisos, licencias y/o aprobaciones del proyecto, con el propósito de acceder a recursos con objeto de la gestión y construcción de los mismos, determinen que se requieren dichos ajustes para lo cual el consultor deberá garantizar que estos se realicen en los tiempos requeridos. ***9.*** Cuando se realicen observaciones, se cuenta con un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta, en caso de que no sea posible cumplir con este plazo deberá notificar por escrito con la justificación necesaria para ello. ***10.*** Todos los pagos deben contener informes y anexos en formatos a suministrar, los cuales deben ser cargados en la plataforma de Siifweb. Tener en cuenta que esta plataforma solo recibe archivos hasta 3 megas, si es necesario deberá comprimir. De igual forma, estos mismos anexos, con los productos de cada pago en carpetas comprimidas, deberán ser cargados a la plataforma Secop II, junto con la orden de pago emitida por EDUP debidamente firmada por el director administrativo de la entidad. Tener en cuenta que esta plataforma solo recibe archivos hasta 50 megas, si es necesario deberá dividir y comprimir. ***11.*** Se debe tramitar con anticipación y de manera completa, todos los documentos para llevar a cabo la liquidación del contrato, cuando se haya recibido a satisfacción toda la información, productos y alcances completos, incluyendo los formatos a suministrar por la entidad, paz y salvo de ley y otros que la EDUP le solicitará por escrito. La no entrega completa y oportuna de esta información podría generar retrasos en los pagos finales sobre los cuales la EDUP no se hace responsable. ***12.*** Debe garantizar, su asistencia o la de un representante de su equipo, a los comités de seguimiento quincenales programados por la EDUP y, a otros comités extraordinarios o programados o citados por la Entidad. ***13.*** Los formatos de presentación y nombres de todos los documentos, archivos, planos,

fotografías y anexos deben cumplir con los parámetros indicados en la tabla de denominación de archivos suministrada, el no cumplimiento de este requerimiento será causal de devolución de entregables. ***14.*** Los consultores responsables de cada componente del proyecto deberán atender, ajustar y dar respuesta a las observaciones gráficas y visuales emitidas en el marco de la Consultoría Gráfica, Visual y de Visualización, dentro de los plazos establecidos, con el fin de mantener la uniformidad en los formatos, plantillas, criterios gráficos y estándares de presentación definidos para el proyecto. Dichas observaciones se limitarán exclusivamente a aspectos gráficos, visuales, de representación y de presentación documental, y no implicarán en ningún caso modificaciones técnicas, conceptuales o normativas del diseño. El cumplimiento en la respuesta de estas observaciones será requisito para la validación gráfica y el cierre de cada componente en las diferentes etapas del proyecto. ***15.*** Los consultores responsables de cada componente deberán entregar los archivos en formato AutoCAD (ACAD) debidamente depurados, libres de información innecesaria, capas no utilizadas, referencias obsoletas, bloques redundantes u otros elementos que dificulten su manejo, con el fin de facilitar la revisión, coordinación gráfica, visualización y gestión documental de los archivos. Así mismo, dichos archivos deberán respetar de manera estricta el formato gráfico, la estructura de capas y la mancheta institucional suministrada por la consultoría de modelado y renderizado, garantizando uniformidad en la presentación, correcta lectura de la información y coherencia gráfica entre todos los componentes del proyecto, de acuerdo con los estándares y lineamientos establecidos. ***16.*** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y cumplir a cabalidad con la entrega de los productos de acuerdo a la descripción contenida en los documentos del contrato y conforme los cronogramas y plan de trabajo acordados con el supervisor del contrato. ***17.*** Exigir al supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. ***18.*** Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato. ***19.*** Participar de la liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto y entregando la documentación exigida por la ley. ***20.*** Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. ***21.*** Informar oportunamente al supervisor de la Entidad Estatal contratante los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato. ***22.*** No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento. ***23.*** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el contratista informará inmediatamente al CONTRATANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. ***24.*** No difundir sin autorización previa, la información privada de la Empresa, ni la información o documentación que el contratista o su equipo de trabajo llegaren a obtener de la ejecución del presente contrato. ***25.*** Utilizar los elementos de la Entidad bajo su responsabilidad. ***26.*** Cumplir los lineamientos y reglamentos de la Entidad. ***27.*** Presentar a la EDUP la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. ***28.*** Para el cumplimiento de la Coordinación técnica, deberá efectuar el cruce y verificación de planos, la revisión de información técnica y la articulación de criterios entre los diferentes componentes, así como consolidar y presentar los soportes documentales del proceso de coordinación, tales como actas, memorias, registros de reunión, versiones de planos coordinados y demás evidencias que permitan verificar la trazabilidad del proceso. Igualmente, el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto, promoviendo la articulación con los diferentes frentes,

actores y entidades que tengan injerencia en el mismo, tales como empresas prestadoras de servicios públicos, entes territoriales y demás autoridades o instituciones competentes, dejando constancia documental de las gestiones realizadas, observaciones recibidas y compromisos adquiridos. **CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de CUATRO MESES (4) Y QUINCE DÍAS (15), contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que por ningún motivo exceda la vigencia 2026. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($71.551.566) IVA incluido** , los cuales **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, pagará el valor total, del contrato de la siguiente manera y por productos entregables:

PRODUCTOS PRIMER PAGO	40%	$28,620,626
PRODUCTOS SEGUNDO PAGO	50%	$35,775,783
PRODUCTOS TERCER PAGO	10%	$7,155,157
TOTAL	**100%**	**$71,551,566**

PRIMER PAGO: Correspondiente al cuarenta (40%) por ciento una vez aprobados los entregables de esta etapa.

COMPONENTE	PRODUCTO	SEDE DIRECCION OPERATIVA DE CONSTRUCCIONE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	CENTRO VIDA ADULTO MAYOR	PARQUE MIRADOR ALTAGRACIA	BOMBEROS CUBA Y CERRITOS	CENTRO EXPERIENCIAL
ESTUDIOS DE SUELOS	Informe de estudio geológico y geotécnico preliminar						

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento una vez aprobados los entregables de esta etapa.

COMPONENTE	PRODUCTO	SEDE DIRECCION OPERATIVA DE CONSTRUCCIONE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	CENTRO VIDA ADULTO MAYOR	PARQUE MIRADOR ALTAGRACIA	BOMBEROS CUBA Y CERRITOS	CENTRO EXPERIENCIAL
ESTUDIOS DE SUELOS	Informe de estudio geológico y geotécnico final						
	Plano de localización de sondeos geo-referenciado según levantamiento topográfico						
	Planos geológicos detallados						
	Microzonificación sísmica puntual para las zonas de estudio						

COMPONENTE	PRODUCTO	SEDE DIRECCION OPERATIVA DE CONSTRUCCIONE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	CENTRO VIDA ADULTO MAYOR	PARQUE MIRADOR ALTAGRACIA	BOMBEROS CUBA Y CERRITOS	CENTRO EXPERIENCIAL
	Resultados de laboratorio						
	Características del subsuelo y capacidad admisible						
	Nivel freático						
	Cálculos para cimentaciones						
	Consideraciones, recomendaciones y cálculos para vías, muros de contención, manejo de taludes y demás componentes que lo ameriten o apliquen según la propuesta de intervención.						
	Recomendaciones para conformación del lote construible						
	Certificado de calibración de los equipos para ensayos de campo y de laboratorio						
RECIBO A SATISFACCION	El Consultor, deberá realizar las gestiones y ajustes requeridos para el recibo a satisfacción de los estudios y diseños según el marco normativo vigente aplicable, para su debido licenciamiento, los requerimientos realizados por la administración municipal y los estándares de calidad requeridos por la interventoría y la supervisión del presente proyecto/componente. Debe gestionar y presentar los soportes del proceso.						
COORDINACION TECNICA	Garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada encargado del proyecto particular, soportando el proceso con documentos, registros de reunión y cruce de planimetrías. Suministrar información para estudios de detalle, concertación de resultados con diseños estructurales, con soportes de concertación de criterios estructurales, entregados previamente al diseño y con firmas sobre los planos estructurales definitivos						

TERCER PAGO: Correspondiente al diez (10%) por ciento para liquidación una vez aprobados todos los productos ante la entidad contratante. A cada acta o pago se le descontarán las retenciones y deducciones de ley. A cada acta se le descontarán las retenciones y deducciones de ley, a las que se les debe anexar

informe que corresponda a las actividades y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones y/o certificación de Paz y Salvo (EPS, ARL, Pensión) pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la supervisión previo a cada acta de pago. De acuerdo con las leyes laborales, el supervisor al final del contrato hará una revisión de tales pagos y en caso de presentarse un saldo pendiente, así lo informará y la pagaduría del contratante queda autorizada para retener del saldo adeudado que girará directamente a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA:** La aprobación de pagos en cada etapa está supeditada a que, los productos sean aceptados por la interventoría general del contrato como representante técnico ante la Alcaldía de Pereira. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por **LA EDUP** en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria de la CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del (la) CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a **LA EDUP**. **PARAGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL:** Por ser de **CONSULTORIA** este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el (la) CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contratos. **NOVENA. CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo que exista autorización por parte de LA EDUP y se realicen los tramites contractuales necesarios para tal fin. **DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de estecontrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto de **LA EDUP** para la actual vigencia y se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 54 DE FECHA 13 DE FEBRERO 2026**, con cargo del siguiente rubro **2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el (la) CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a **LA EDUP** a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, **LA EDUP** impondrá multa a la CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del. contrato. **DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Cuando el CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas, o del IVA. Deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Municipal. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de sus inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL: LA EDUP**, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de laterminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA. 3. Por

cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION O MODIFICACION: LA EDUP**, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a presentar a **LA EDUP** la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011, y de los empleados relacionados en la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA EDUP** o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley. **PARÁGRAFO**. En caso de falta temporal o absoluta del Supervisor designado, se procederá a su reasignación. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EDUP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS.** para la presente contratación se exigirán las siguientes garantías: **Cumplimiento** del contrato en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y seis meses más, sus prórrogas y adiciones si las hubiere. **Calidad del servicio** contratado en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y seis meses más, sus prórrogas y adiciones si las hubiere. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.